

"Por medio del cual se crea la admisión especial a víctimas del conflicto armado interno en Colombia"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el inciso 2° del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia determina que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".
2. Que la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado interno, en el Artículo 51 contempla que "En educación superior, las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley, puedan acceder a los programas académicos ofrecidos por estas instituciones..."
3. Que los "Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva" del Ministerio de Educación Nacional contempla a la población víctima del conflicto armado en Colombia como uno de los grupos priorizados para la implementación de la Educación Superior Inclusiva, en estrategias de acceso, permanencia, calidad y pertinencia.
4. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2013-2022, en el proyecto "Articulación con la escuela" del programa de Proyección Social, estipula que "la Universidad ha propuesto, la construcción del Sistema Educativo Regional, mediante la cual se vincula la Institución a los propósitos nacionales e internacionales de mejoramiento de la calidad, la reducción de la brecha de acceso a la educación superior para los jóvenes de sectores populares....."

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear la admisión especial en los programas de pregrado para estudiantes bachilleres reconocidos como víctimas del conflicto armado interno, según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes a ingresar a los programas de pregrado de la modalidad presencial o distancia, de la Universidad del Tolima, por admisión especial para estudiantes bachilleres reconocidos como víctimas del conflicto armado interno, deberán cumplir los siguientes requisitos:

ACUERDO N° 0028 DE 2014

( 29 AGO. 2014 )

*"Por medio del cual se crea la admisión especial a víctimas del conflicto armado interno en Colombia"*

1. Inscribirse en la Universidad del Tolima en las fechas estipuladas para tal fin y cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad.

2. Presentar certificado expedido (no mayor a 90 días) por las Direcciones Territoriales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, adscritas al Departamento para la Prosperidad Social de la Presidencia de la República, que acrediten que el aspirante se encuentra inscrito como víctima.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Se dará prioridad en la asignación del cupo a las víctimas que comprueben su pertenencia a los estratos 0, 1 o 2, o su vinculación en el SISBEN tipo I.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Universidad del Tolima asignará un cupo para víctimas del conflicto armado interno en Colombia en cada uno de los programas académicos de pregrado presenciales o distancia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El cupo se asignará al aspirante con el mayor puntaje promedio ponderado en las pruebas de Estado presentadas a partir del año 2006. Ningún área evaluada puede estar por debajo de 30 puntos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para dirimir empates se debe tener en cuenta en primera instancia, el puntaje obtenido en la primera área de conocimiento, en segunda instancia el puntaje de la segunda área y en tercera instancia el puntaje de la tercera área.

**ARTÍCULO CUARTO.** Otorgar durante el primer semestre una beca por el valor de la matrícula, a todos los estudiantes admitidos bajo esta modalidad especial.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para dar cumplimiento al Artículo 53 de la Ley 1448 de 2011, la Universidad del Tolima reportará al ICETEX el listado de los estudiantes admitidos bajo esta modalidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Vicerrectoría de Desarrollo Humano garantizará el seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que ingresaron bajo esta modalidad de admisión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los estudiantes que ingresen bajo esta modalidad de admisión se comprometerán a participar en los escenarios de refuerzo académico ofertados por la Universidad del Tolima.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Delegar al Consejo Académico, la reglamentación de este Acuerdo, así como las demás medidas necesarias para su implementación.



**ACUERDO N° 0028 DE 2014**

**( 29 AGO. 2014 )**

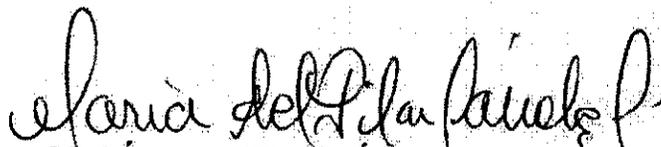
*"Por medio del cual se crea la admisión especial a víctimas del conflicto armado interno en Colombia"*

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

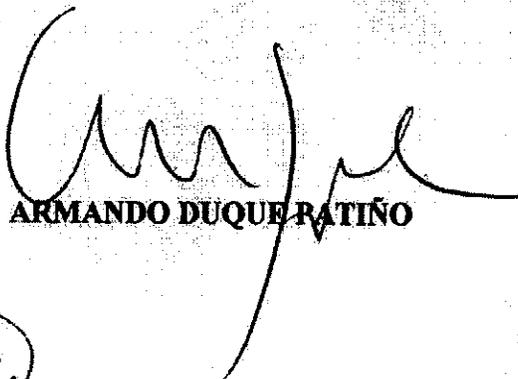
Comuníquese, publíquese y cúmplase,

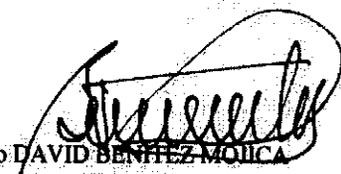
Dado en Ibagué, a los **29 AGO. 2014**

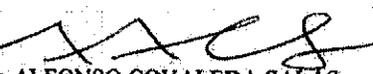
La Presidente,

  
**MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SAAVEDRA**  
Delegada Gobernación del Tolima

El Secretario General (E),

  
**ARMANDO DUQUE PATIÑO**

  
Vo. Bo. **DAVID BENÍTEZ MOLICA**  
Vicerrector Académico

  
Vo. Bo. **ALFONSO COVALEDA SALÁS**  
Asesor Jurídico